

# PROYECTO DE LEY QUE BUSCA EL RECONOCIMIENTO DEL PUEBLO HUILLICHE DE CHILOÉ O PUEBLO HUILLICHE CHILOTE, COMO ETNIA INDÍGENA, Y LA PROTECCIÓN DE SU HÁBITAT.

## Idea matriz del proyecto:

"El presente proyecto de ley busca modificar la Ley 19.253 y, con ello, obtener el reconocimiento del pueblo Huilliche de Chiloé o pueblo Huilliche Chilote como etnia indígena, y junto con ello obtener la protección de su hábitat con lo cual garantizar su desarrollo y supervivencia ".

## Fundamento:

El inciso segundo del artículo 1° de la Ley 19.253 establece que: "El Estado reconoce como principales etnias indígenas de Chile a: la Mapuche, Aimara, Rapa Nui o Pascuenses, las comunidades Atacameñas, Quechuas, Collas, Chango del norte del país, las comunidades Kawashkar o Alacalufe y Yámana o Yagán de los canales australes. El Estado valora su existencia por ser parte esencial de las raíces de la Nación chilena, así como su integridad y desarrollo, de acuerdo a sus costumbres y valores".

En este sentido, el inciso segundo del artículo primero del cuerpo legal mencionado, si bien hace un listado de las principales etnias indígenas en Chile, este listado no es taxativo, permitiendo de esta manera la inclusión de nuevas etnias.

El aporte del pueblo Huilliche de Chiloé o pueblo Huilliche Chilote a la historia y tradiciones del país es innegable, por lo que su reconocimiento como una más de las etnias que habitan el territorio nacional resulta indispensable. Como tal, son en la actualidad una identidad diferente a las ya reconocidas por el Estado de Chile y, más allá de las evidentes conexiones históricas y las semejanzas en distintos ámbitos de la vida social, tanto con el pueblo mapuche como con las sociedades chilota y chilena, se hace evidente la existencia de un pueblo diferente que debe ser reconocido como tal. En tal sentido, existe una demanda real de personas que dicen pertenecer al pueblo Huilliche de Chiloé y que esta corresponde a una etnia distinta del pueblo mapuche, lo cual, al amparo de lo dispuesto en

el Convenio 169 de la OIT, tendría total justificación, pues señala dicho convenio que para que exista un reconocimiento como pueblo originario se requiere la autodeterminación y autoadscripción, elementos claramente presentes en su demanda de reconocimiento por parte del pueblo Huilliche de Chiloé.

Así, existen diversos antecedentes socioantropológicos que dan cuenta de las características distintivas del pueblo Huilliche de Chiloé, destacando, entre otros:

A.- La conformación cultural e identitaria actual del pueblo Huilliche de Chiloé es heredera de antiguas tradiciones vinculadas a los canoeros del archipiélago de Chiloé y, por lo mismo, emparentada, entre otras identidades, con los Chonos, Payos, Cuncos y, con posterioridad, con los Mapuches.

B.- En el caso del archipiélago de Chiloé, por más de tres siglos (XVII-XIX), se dieron procesos políticos, económicos y culturales completamente distintos al resto del país, marcados por una ocupación colonial permanente con un fuerte componente evangelizador cristiano católico, los cuales, sin destruir las culturas originarias, dieron origen a formas culturales que, si bien estaban y están fuertemente emparentadas con su raíz mapuche, pasaron a constituir formas identitarias particulares, en donde destacan hoy tanto la identidad chilota como la identidad huilliche de Chiloé.

C.- Producto de las contingencias históricas antes descritas, se ha generado un sentimiento identitario de pertenencia de los indígenas Huilliches de Chiloé, que los distingue hoy en día del pueblo/nación mapuche, lo que se traduce en formas de vida y prácticas culturales diferenciadas; en la expresión de corrientes espirituales distintivas; en el uso de diferentes denominaciones para sus ceremonias (Dadquian, Caiquecha, Chengíotun, Coipulilpul, etc.); en la generación de particulares especialistas de lo sagrado (Maestras de Paz); en una denominación específica para sus autoridades tradicionales (Caciques); en el uso de una bandera diferente (Muputu Veliche); entre otros aspectos identitarios relevantes.

D.- La Ley 19.253 valida la existencia de una organización política de carácter ancestral, representativa del pueblo Huilliche de Chiloé, denominada Consejo General de Caciques Huilliches de Chiloé, que ha permanecido vigente hasta la actualidad y que tiene su continuidad histórica en dos organismos reconocidos por el Estado chileno: el llamado

Consejo General de Caciques de Chiloé y el Consejo Mayor de Caciques Huilliches de Chiloé. Este último, creado en el año 2016, surge como una entidad representativa conformada por comunidades y asociaciones a lo largo de todo el archipiélago de Chiloé, que están impulsando decididamente esta demanda de reconocimiento.

E.- El pueblo Huilliche de Chiloé, en la práctica, ha sido reconocido de manera transversal por diferentes actores públicos y privados, los cuales distinguen su especificidad cultural, lo que incluye de manera relevante y significativa el reconocimiento del Estado de Chile y de sus representantes; de sus respectivos municipios; el apoyo explícito a iniciativas orientadas con especificidad al pueblo Huilliche de Chiloé; el reconocimiento de su bandera como emblema oficial; el financiamiento de proyectos en distintas áreas como salud, educación y cultura; y el reconocimiento de sus tierras como Sistema Importante de Patrimonio Agroalimentario Mundial-SIPAM, etc.

F.- El pueblo Huilliche de Chiloé es actualmente, y previo a su reconocimiento, el cuarto pueblo indígena más numeroso en el país, según los datos del Censo de Población y Vivienda del año 2017, en el cual 45.917 personas manifestaron libre y espontáneamente en la categoría "otros" su identificación como huilliche ("gente del sur"). De ese total, 34.446 viven en la Región de Los Lagos, de los cuales 26.686 habitan en la Provincia de Chiloé. Este antecedente es de máxima relevancia, ya que existiendo la posibilidad de adscribirse a otros pueblos (entre ellos al mapuche), se hace un esfuerzo consciente y deliberado por declarar su pertenencia a un pueblo distinto que solo a la luz de estos números debe ser reconocido. De acuerdo con los antecedentes presentados, la demanda de reconocimiento del pueblo Huilliche de Chiloé debe ser respondida positivamente, ya que cumplen con todas las características para ser considerados un pueblo al amparo de la legislación chilena, del Convenio 169 de la OIT y de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la

ONU.

Por último, el pueblo Huilliche de Chiloé tiene una larga historia y una profunda conexión con la tierra y los ecosistemas de la región. Estos territorios albergan sitios arqueológicos, y sitios de enterramiento, que son evidencias tangibles de su historia y su identidad cultural. Proteger su hábitat resulta fundamental para salvaguardar su patrimonio

cultural y garantizar la continuidad de sus tradiciones, conocimientos ancestrales y formas de vida.

La isla de Chiloé y sus alrededores son reconocidos por su alta biodiversidad y la presencia de ecosistemas únicos, como bosques templados lluviosos y humedales costeros. Estos ecosistemas albergan una gran variedad de especies vegetales y animales, muchas de ellas endémicas, y proporcionan servicios ecosistémicos vitales, como la regulación del clima, la purificación del agua y la protección contra desastres naturales. La protección del hábitat del pueblo Huilliche Chilote contribuye directamente a la conservación de esta biodiversidad y de los servicios ecosistémicos que sustentan tanto a las comunidades humanas como a la naturaleza.

Durante siglos, el pueblo Huilliche de Chiloé, ha desarrollado un profundo conocimiento sobre la gestión sostenible de los recursos naturales y la coexistencia armoniosa con el entorno. Sus prácticas tradicionales, como la pesca, la agricultura y la recolección de productos forestales, se basan en una comprensión profunda de los ciclos naturales y la necesidad de preservar los ecosistemas para garantizar su propia subsistencia. Al proteger su hábitat, también estamos salvaguardando estos conocimientos tradicionales valiosos que pueden aportar soluciones sostenibles a los desafíos ambientales actuales.

En resumen, la protección del hábitat del pueblo Huilliche en la isla de Chiloé y sus alrededores es fundamental debido a su valor cultural y patrimonial, la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, la preservación de los conocimientos tradicionales y la promoción de los derechos humanos y la participación comunitaria. Es responsabilidad de todos, incluyendo científicos, autoridades gubernamentales y la sociedad en su conjunto, trabajar en conjunto para garantizar la protección y preservación de este hábitat único y la sostenibilidad de las comunidades Huilliche Chilote.

# 3.- PROYECTO DE LEY

Artículo Único. –Incorpórese las siguientes modificaciones en la ley Nº 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena:

## En el inciso segundo del artículo 1:

b) incorpórese, entre las expresiones "Changos del norte del país" y “las comunidades Kawashkar o Alacalufe”,el vocablo "Huilliches Chilote o Huilliche de Chiloé”.

## En el artículo 12:

a) incorpórese en el numeral 2º, a continuación de la coma que sucede a la palabra "changos", el vocablo "Huilliches Chilotes o Huilliches de Chiloé”.

## En el artículo 60:

1. Elimínese el vocablo “Huilliche”, después de la expresión mapuche.
2. Agréguese el siguiente inciso segundo: “Son Huilliche de Chiloé las comunidades indígenas ubicadas principalmente en el Archipiélago de Chiloé y en la Patagonia chilena, como también sus descendientes que por diversas razones de migración han debido asentarse en otras regiones. Se procurará proteger especialmente el hábitat de este pueblo originario, constituido de manera principal por el Archipiélago de Chiloé, los bosques y los mares australes, incluidas la diversidad de islas, el borde costero, las playas y roqueríos, como asimismo la biodiversidad y los ecosistemas terrestres y marinos que garantizan su desarrollo y supervivencia"

KAREN MEDINA VÁSQUEZ RUBEN OYARZO FIGUEROA GASPAR RIVAS SÁNCHEZ

**DIPUTADOS DE LA RÚPUBLICA**